ORDENANZA N° 022-2023-MDF-A

POMACOCHAS 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE FLORIDA;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de septiembre de 2023, el Informe Nº 027-2023-MDF-GIDUR-OCUR/AVT, de fecha de fecha 20 de septiembre de 2023, de la Oficina de Catastro Urbano y Rural; el Informe Nº 0966-2023-MDF-GIDUR/RRV., de fecha 20 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR); la Carta N.º 048-2023-MDF-AJ/GTA de 20 de septiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, que establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 59 consagra lo siguiente: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. (...)" En ese sentido las Municipalidades Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y/o productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades, condiciones y con equidad;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9º numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39º establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios

Jr. Florida Nº 501 – Pomacochas
E-mail: muniflorida@hotmail.com
934 007 519

públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, de conformidad a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "*Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias*";

Que, el Título V de la citada Ley, señala las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales y en el numeral 3.2. del artículo 80 se establece que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales." En ese mismo sentido, el numeral 3.1 del artículo 83° del mismo cuerpo legal establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales." y en el numeral 3.2 establece como otra función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el comercio ambulatorio (...).";

Que, el Artículo 239° del Decreto Supremo Nº 016-2009/MTC, establece que la Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, mediante Informe Nº 027-2023-MDF-GIDUR-OCUR/AVT, de fecha de fecha 20 de septiembre de 2023, la Oficina de Catastro Urbano y Rural, "ALCANZA PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE CALLES PARA VENTA DE PUESTOS Y VÍAS DE TRÁNSITO FIESTA PATRONAL-2023;

Que, mediante el Informe Nº 0966-2023-MDF-GIDUR/RRV., de fecha 20 de septiembre de 2023, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR), remite a la Gerencia Municipal el "PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE CALLES PARA VENTA DE PUESTOS Y VÍAS DE TRÁNSITO, PARA LA FIESTA PATRONAL – 2023, a desarrollarse en el mes de octubre". Asimismo, solicita remitir el informe al responsable de la Ofician de Asesoría Juridica, para proyectar la ordenanza municipal respectiva;

Que, con fecha 21 de septiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de implementación de una Ordenanza Municipal, para que proyecte la ordenanza municipal;

Que, mediante Carta N.º 048-2023-MDF-AJ/GTA de fecha 21 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el uso del espacio público para la venta de puestos y vías de tránsito, con motivo de la celebración de la fiesta patronal en honor al patrón San Lucas de Pomacochas, distrito de Florida;

Que, al establecer limitaciones restrictivas de la libertad de los ciudadanos con motivo de la celebración de la fiesta patronal en honor al patrón San Lucas de Pomacochas, en la misma que se ha programado la realización de diferentes actividades. En ese sentido, la presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad contribuir a que la celebración de la fiesta patronal en honor al patrón San Lucas de Pomacochas, la misma que involucra a cientos de ciudadanos, se lleve a cabo en armonía con el orden material, de modo que, las limitaciones restrictivas de la libertad en esta particular circunstancia tienen justificación jurídica;

Estando a lo señalado en los considerandos anteceden, en uso de las facultades previstas según el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal de Florida, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE AUTORIZA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE PUESTOS Y VÍAS DE TRÁNSITO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR AL PATRÓN SAN LUCAS DE POMACOCHAS - 2023, DISTRITO DE FLORIDA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, en forma excepcional la ocupación temporal de las vías públicas y la venta de puestos para la realización de la Feria de Comerciantes por motivos de la celebración de la fiesta patronal en honor al patrón San Lucas de Pomacochas - 2023, desde el día martes 26 de septiembre de 2023, hasta el día domingo 29 de octubre de 2023. Los jirones para las diferentes actividades comerciales son las siguientes calles y/o jirones (*solo pavimentadas*):

- Jr. San Martín.
- Jr. Riobamba.
- Jr. Atahualpa.
- Jr. Maco Cápac.
- Jr. Independencia y Jr. Unión ***(parte baja)***.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la comisión de Venta de Puestos, para que realice la venta de puestos en la vía pública a los comerciantes que nos visitan, por motivos de la celebración de la fiesta patronal en honor al patrón San Lucas de Pomacochas - 2023, asimismo los comerciantes pueden hacer uso de la vía pública solo en los jirones asignados en el artículo precedente previo pago a la municipalidad distrital de Florida por el uso de la vía pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, a partir del lunes 30 de octubre del presente año, los comerciantes de la feria deberán de abandonar los lugares autorizados en los que se desarrollara la feria de comerciantes, en caso de incumplimiento la municipalidad distrital de Florida de acuerdo a las competencias prescritas en el inciso 19) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N2 27972 y demás disposiciones municipales, con el auxilio de las Fuerzas Policiales, procederá al retiro y decomiso de los bienes de los comerciantes infractores que desacaten la presente Ordenanza. También serán sujetos a sanción los propietarios de las unidades vehiculares que incumplan dicha norma, de acuerdo a lo establecido con la Ley General de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER el horario de atención para juegos infantiles y/o mecánicos desde las 07:00 horas a 23:59 horas.

ARTÍCULO QUINTO.- Con respecto a la procesión y tránsito vehicular

- **Para la procesión y tránsito vehicular:**
  Jr. Independencia y jr. Unión.
- **Para ingreso y salida a Gualulo:**
  Jr. José Carlos Mariátegui y Jr. Florida.
- **Para ingreso al lago:**
  Jr. Independencia, Jr. Florida, Jr. Manco Cápac y Jr. Tripulantes.
  Entrada y salida (Jr. Pescadores).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR de la presente Ordenanza Municipal a la Policía Nacional del Perú (Comisaría – Pomacochas), la Sub Prefectura y a la Oficina de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, para su conocimiento y estricto cumplimiento de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de conformidad al artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás concordantes, encargando a la Secretaria General el cumplimiento de los dispuesto en el presente artículo, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA
BONGARA - AMAZONAS
Roger Marcial Villegas Ingoin
ALCALDE DISTRITAL
DNI 40783472